

16298 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 868/1986, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 9 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 868/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1986 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por «Bayer AG», contra la resolución de dicho Organismo que denegó la Marca internacional número 475.370, denominada Digestan, anulando dicha denegación y dictando otra resolución por la que se concede el registro de la citada marca; confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16299 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1986, promovido por «Parmalat, Sociedad por Acciones» contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1985 y 18 de noviembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 465.120, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Parmalat, Sociedad por Acciones» contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1985 y 18 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación de «Parmalat, Sociedad por Acciones» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1985, denegando la Marca Internacional 465.120, denominada Santal y contra acuerdo de 18 de noviembre de 1986 resolviendo recurso de reposición, por ser actos ajustados a derecho, sin hacer condena expresa en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16300 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 281/1982, promovido por don Antonio Carrión Muñiz, contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981 y 27 de noviembre de 1981. Expediente del Dibujo Industrial número 15.621.*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Carrión Muñiz, contra resoluciones de este Registro de 16 de enero de

1981 y 27 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Ruano, en nombre y representación de don Antonio Carrión Muñiz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de enero de 1981 y 27 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

16301 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1984, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1983 y 22 de febrero de 1984. Expediente de marca 984.620.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1983 y 22 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de la entidad «Fordonal, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983 que admitió la inscripción registral de la marca Dilitine y contra la resolución de 22 de febrero de 1984 que denegó la reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, manteniendo las mismas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16302 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1981, promovido por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 7 de febrero de 1980 y 4 de octubre de 1980. Expediente de Marca número 904.908.*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 4 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1) Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 718/1981, interpuesto por la representación de «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer Considerando. 2) Que debemos confirmar y confirmamos las referidas reso-

luciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3) No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16303 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1106/1986, promovido por «Fabbrica Italiana Magneti Marelli, Sociedad por Acciones» contra acuerdos del Registro de 1 de febrero de 1985 y 9 de enero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1106/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabbrica Italiana Magneti Marelli, Sociedad por Acciones» contra resoluciones de este Registro de 1 de febrero de 1985 y 9 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de la entidad «Fabbrica Italiana Magneti Marelli, Sociedad por Acciones», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de enero de 1987 que desestimó el recurso de reposición contra la de 1 de febrero de 1985 que deniega la marca internacional número 476.255 «Microplex» distintiva de sistemas y dispositivos de encendido electrónico para vehículos (Clase 7), debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16304 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 465/1986, promovido por «Importaciones Pamo, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Importaciones Pamo, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Importaciones Pamo, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1985, que denegó el registro de la marca número 1.027.389 gráfica, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16305 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1985, promovido por «Mirurgia, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 30 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mirurgia, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Mirurgia, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1984 por el que se denegó la marca número 997.472 Medas para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, recurso en el que ha comparecido «General de Restaurantes, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, debemos confirmar y confirmamos la mencionada resolución por ser ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16306 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1260/1984, promovido por «The Procter and Gamble Co.» contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1983. Expediente de marca 995.000.

En el recurso contencioso-administrativo número 1260/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Co.» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «The Procter and Gamble Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1983, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16307 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1204/1985, promovido por «Telettra Española, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 27 de abril de 1984 y 25 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1204/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Telettra Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 27 de abril de 1984 y 25 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y